

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2015-00549

Teniendo en cuenta las últimas actuaciones surtidas dentro del asunto de la referencia, el Despacho resuelve:

1.- RELEVAR del cargo de promotor al profesional designado en providencia del 23 de enero de 2020, y en su lugar nombrar a DAYRON FABIAN ACHURY CALDERÓN, cuyos datos de contacto se encuentran en el formato PDF anexo a esta providencia.

2.- CONCEDER al designado el término judicial de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la designación, para que tome posesión.

Una vez posesionado en el cargo, oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que inscriba el nombramiento del promotor, de acuerdo a la comunicación proveniente de ese organismo (fl 1013).

3.- REQUERIR nuevamente al secuestre del inmueble cautelado en el proceso ejecutivo hipotecario 2012-0333, iniciado en el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad, actualmente en el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que rinda informe detallado de su gestión.

Señalar en la comunicación correspondiente, que la omisión ocasionará las sanciones de ley, a pesar de lo cual mantendrá la obligación de rendir el informe.

4.- NEGAR la solicitud elevada por la concursada RUIZ MILLÁN, en el sentido de mantenerse en el cargo de promotora, amén de los diversos incumplimientos a las órdenes del Despacho, conforme se consignó en providencia del 23 de enero de 2020, fl 1095.

5.- DENEGAR la solicitud elevada por la concursada RUIZ MILLÁN de correr traslado del proyecto de calificación y graduación de acreencias, y en su lugar, REQUERIRLA para que suministre la información ordenada en la providencia enunciada en el numeral anterior, relacionada con los avalúos detallados, ordenados y respaldados respecto de los bienes que componen el inventario aportado.

6.- INFORMAR al Grupo Jurídico Peláez y Co SAS, en virtud de la solicitud de información vista a fl 1150, que puede comparecer al proceso de la referencia, en los términos de ley, para que haga valer su crédito, si así lo considera.

7.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

**Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 09
fijado el 31 de ENERO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61eaeb2d9f0e5bd616d345ffb342a33db0557fe7eab1055f173ca9398147d47d**

Documento generado en 28/01/2022 06:38:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>